



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE CARTAGENA FIJACION EN LISTA  
TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**

**TRASLADO QUE SE HACE A LAS PARTES DEL ESCRITO DE  
ILEGALIDAD DEL PROCESO PRESENTADO POR LA PARTE  
EJECUTADA DENTRO DEL PROCESO QUE SE RELACIONA A  
CONTINUACIÓN:**

<b>PROCESO</b>	<b>RADICACION</b>	<b>DEMANDANTE</b>	<b>DEMANDADO</b>
EJECUTIVO	003-2017-00044-00	VIVIENDA INMOBILIARIA S.A.S.	ICR CAR RENTAL S.A.S.—JAMER DAVID RUIZ BERNAL

Queda en traslado a las partes del escrito de ILEGALIDAD del proceso presentado por la parte ejecutada en fecha 29/08/2022 por el término de tres (3) días, de conformidad a lo establecido en los artículos 110 del C.G.P

**FECHA DE FIJACIÓN:** 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, HORA 8:00 A.M

**FECHA DE DESFIJACIÓN:** 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, HORA 5:00 PM

**EL TRASLADO INICIA:** 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, HORA 8:00 A.M

**EL TRASLADO VENCE:** 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, HORA 5:00 PM

ANA AYOLA CABRALES

**Secretaria**

“De conformidad a la Ley 2213 del 13 de Junio de 2022 artículo 9,  
NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia”

**Re: REVISION-RECONSIDERACION-REPOSICION-APELACION RADICADO 13001-40-03-003-2017-00044-00**

jamer david ruiz bernal <jamerdrb@gmail.com>

Mar 30/08/2022 9:57 AM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal - Bolívar - Cartagena  
<cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días

solicito que den acuse de recibido a este email y se arrime el memorial al proceso para su revisión

El lun, 29 ago 2022 a la(s) 16:33, jamer david ruiz bernal ([jamerdrb@gmail.com](mailto:jamerdrb@gmail.com)) escribió:

Buena tardes

Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Cartagena

Adjunto Memorial para su revisión y consideración en la demanda de la referencia radicado de origen 13001-40-03-003-2017-00044-00

Demandante Viviendas inmobiliarias

Demandado : icr car rental - jamer david ruiz bernal

Por favor dar acuse de recibido

Jmaer David Ruiz Bernal

Cartagena 29 de agosto de 2022

Señor (a):  
Juzgado Tercero (03) De Ejecución de Cartagena  
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Por Canon de Arrendamiento

Demandante: Viviendas Inmobiliarias s.a.s.

Demandado: ICR CAR RENTAL S.A.S – JAMER DAVID RUIZ BERNAL

Asunto: **REVISION-RECONSIDERACION- REPOSICION – APELACION.**

Radicado: 13001-40-03-003-2017-00044-00

Jamer David Ruiz Bernal Mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía # 1.067.858.059, residente en la ciudad de Cartagena actuando en nombre propio presento al despacho las siguientes:

#### MANIFESTACIONES

- En su despacho se está tramitando la demanda de la referencia.
- En auto de fecha del 25 de agosto de 2022 que no repone pero que concede apelación en el efecto devolutivo el despacho pareciera estar confundido toda vez que expone: "... se dio traslado del recurso de reposición en fecha de 25 de febrero de 2020, sin que la parte haya descrito el mismo..." **siendo esta fechas que no van acorde con el proceso.**
- En la parte de consideraciones del auto en mención el despacho hace alusión a un proceso que no va conforme a la demanda que nos ocupa como es el caso de mencionar a MPFRE COLOMBIA, AL BANCO DE OCCIDENTE, AL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL y fechas que nada tienen que ver con el proceso en mención y que no son parte en el proceso y en la parte resolutive profiere no reponer el recurso del auto del 10 de febrero de 2020 siendo estas fechas que no son claras a las solicitudes antes hechas.
- A lo anterior se le suma que el artículo 317 del código general del proceso: sanciona en un año a los procesos sin sentencia y a dos años los procesos con sentencia. Si alguna de las partes actuare o el juzgado durante el año o los dos años según sea el caso, se entenderá interrumpido para el desistimiento tácito, pero para el caso que nos ocupa ya habían pasado más de los dos años por lo cual la solicitud de la parte actora no puede ser interpretada como interrupción de términos si no por el contrario como una actuación por fuera del tiempo por lo cual definitivamente para el caso que nos ocupa, definitivamente opera el desistimiento tácito.

Basado en lo anterior solicito al despacho las siguientes:

### **PETICIONES**

- **Sírvase señor juez de revisar el auto del 25 de agosto de 2022 toda vez que es confuso y en tal sentido insisto y pido que sea concedida la reposición**

### **NOTIFICACIONES:**

- Correo de notificación: [jamerdrb@gmail.com](mailto:jamerdrb@gmail.com)

Todo lo anterior es para su información y los fines pertinentes



Jamer David Ruiz Bernal

Jamer David Ruiz Bernal

Cedula 1.067.858.059

Correo de notificaciones [jamerdrb@gmail.com](mailto:jamerdrb@gmail.com)